



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/IC/2/1/Add.1
29 de abril de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



COMITE INTERGUBERNAMENTAL DEL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA
Segundo período de sesiones
Nairobi, 20 de junio a 1° de julio de 1994
Tema 2.1 del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL ANOTADO

Tema 1. Apertura del período de sesiones

1. El segundo período de sesiones del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica se celebrará en Nairobi, en la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), del 20 de junio al 1° de julio de 1994. La inscripción de los participantes tendrá lugar de las 9.00 horas a las 17.00 horas del viernes 17 de junio de 1994, de las 14.00 horas a las 17.00 horas del sábado 18 de junio de 1994, y de las 8.00 horas a las 9.00 horas del lunes 20 de junio de 1994.

2. La reunión dará comienzo el lunes 20 de junio a las 10.00 horas.

Tema 2. Cuestiones de organización

2.1. Aprobación del programa

3. Se presentará para su aprobación el programa provisional del segundo período de sesiones del Comité (UNEP/CBD/IC/2/1), aprobado por el Presidente del Comité Intergubernamental.

4. Se adjunta una lista de documentos relativos al programa provisional.

5. Al preparar el programa provisional y los demás documentos del período de sesiones, la Secretaría Provisional se ha guiado por: i) el mandato del Comité Intergubernamental de preparar la primera reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con la resolución 2 del Acta Final de Nairobi (decisión 17/30, de 21 de mayo de 1993, del Consejo de Administración del PNUMA); ii) lo estipulado en el Convenio acerca de los asuntos que ha de tratar la Conferencia de las Partes en su primera reunión; y iii) la decisión del Comité adoptada en la reunión plenaria final de su primer período de sesiones de que "en espera de la aceptación oficial de los informes de los Grupos de Trabajo I y II en el siguiente período de sesiones del Comité, la Secretaría Provisional se orientase por su actual contenido, de conformidad con los procedimientos habituales de las Naciones Unidas, en su labor preparatoria del siguiente período de sesiones del Comité (véase el documento UNEP/CBD/IC/2/2, anexo I, párr. 51).

6. Cabe señalar que el tema 4 del programa provisional, "Preparativos para la primera reunión de la Conferencia de las Partes", contiene tres categorías de subtemas:

a) Asuntos respecto de los que, según el Convenio, la Conferencia de las Partes debe adoptar medidas en su primera reunión, a los que puede hacer aportaciones el Comité Intergubernamental;

b) Cuestiones derivadas de la labor del Comité Intergubernamental en su primer período de sesiones;

c) Otros asuntos sobre los que la Conferencia de las Partes debe adoptar medidas en su primera reunión y a cuyo examen puede contribuir el Comité Intergubernamental.

Teniendo presente lo complejo que son muchos de estos asuntos, el Comité tal vez desee seleccionar aquellos a los que se ha de otorgar atención prioritaria en el presente período de sesiones, y decidir cuáles podrían remitirse directamente a la Conferencia de las Partes para que ésta los examine en su primera reunión o reuniones ulteriores.

2.2. Organización de los trabajos

7. En su primer período de sesiones, el Comité estableció dos grupos de trabajo para examinar cuestiones relacionadas con el tema 3 del programa de ese período de sesiones. La Mesa tiene intención de hacer al Comité una propuesta sobre la organización de los trabajos del segundo período de sesiones, que se distribuirá con la signatura UNEP/CBD/IC/2/1/Add.2.

Tema 3. Aprobación del informe del Comité Intergubernamental sobre la labor realizada en su primer período de sesiones, incluidos los informes de los Grupos de Trabajo

8. En su primer período de sesiones, el Comité acordó aplazar hasta su segundo período de sesiones la aprobación del informe sobre la labor realizada en su primer período de sesiones, junto con los informes de los dos Grupos de Trabajo. El 16 de diciembre de 1993, la Directora Ejecutiva del PNUMA distribuyó a todos los gobiernos, solicitándoles sus observaciones, los informes compilados por la Secretaría Provisional, en los que se recogían las enmiendas expuestas verbalmente en el primer período de sesiones. En su segundo período de sesiones, el Comité tendrá ante sí esos textos, distribuidos a todos los gobiernos (UNEP/CBD/IC/2/2), junto con las enmiendas presentadas por escrito por los gobiernos. La Mesa sugiere que los informes se examinen en sesión plenaria y que los presidentes de los Grupos de Trabajo dirijan los debates sobre el informe de su respectivo Grupo y el Presidente del CICDB haga lo propio respecto del informe del Comité.

Tema 4. Preparativos para la primera reunión de la Conferencia de las Partes

4.1. Asuntos respecto de los que, según el Convenio, la Conferencia de las Partes debe adoptar medidas en su primera reunión, a los que puede hacer aportaciones el Comité Intergubernamental

Cuestiones institucionales, jurídicas y de procedimiento

4.1.1. Reglamento de la Conferencia de las Partes

9. En el párrafo 3 del artículo 23 del Convenio se dispone, entre otras cosas, que la Conferencia de las Partes acordará y adoptará por consenso su reglamento interno y los de cualesquiera órganos subsidiarios que establezca.

...

10. En su primer período de sesiones, el Comité tuvo ante sí un proyecto de reglamento de la Conferencia de las Partes (UNEP/CBD/IC/1/6). Ese proyecto fue examinado por el Grupo de Trabajo II, donde se presentaron varias enmiendas. Conforme a la recomendación del Grupo de Trabajo de que se preparara un proyecto revisado sobre la base de las enmiendas presentadas en el primer período de sesiones y las recibidas por escrito (véase el documento UNEP/CBD/IC/2/2, anexo III, párr. 34), la Secretaría Provisional ha escrito a todos los gobiernos participantes en el primer período de sesiones solicitándoles sus observaciones y enmiendas. En su segundo período de sesiones, el Comité tendrá ante sí un proyecto revisado en el que se destacarán claramente las enmiendas presentadas en el Grupo de Trabajo y las recibidas en respuesta a la solicitud de la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/3).

4.1.2. Periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes

11. En el párrafo 1 del artículo 23 del Convenio se estipula, entre otras cosas, que las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se celebrarán a los intervalos regulares que determine la Conferencia en su primera reunión.

12. En relación con este tema, el Comité tendrá ante sí una nota de la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/4) en la que se exponen algunas consideraciones que pueden tomarse en cuenta al decidir sobre la periodicidad de las reuniones de la Conferencia de las Partes. En la nota también se examinan brevemente las prácticas adoptadas por las Partes en otros convenios sobre asuntos ambientales.

4.1.3. Reglamento financiero de la Secretaría del Convenio

13. En el párrafo 3 del artículo 23 del Convenio se estipula, entre otras cosas, que la Conferencia de las Partes adoptará el reglamento financiero que regirá la financiación de la Secretaría del Convenio.

14. En el Grupo de Trabajo II del primer período de sesiones del Comité, "se acordó recomendar que el proyecto de reglamento financiero que regirá la financiación de la Secretaría (párr. 3 del artículo 23 del Convenio) fuera redactado por la Secretaría Provisional para que el Comité lo examinara en su próximo período de sesiones" (véase el documento UNEP/CBD/IC/2/2, anexo III, párr. 34). En consonancia con ello, después de haber estudiado las prácticas seguidas por las secretarías de otros convenios, la Secretaría Provisional ha preparado una nota (UNEP/CBD/IC/2/5) en la que se presenta al Comité un proyecto de reglamento financiero.

4.1.4. Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio

15. En el párrafo 2 del artículo 24 del Convenio se estipula que la Conferencia de las Partes designará la Secretaría escogiéndola entre las organizaciones internacionales competentes que se hayan mostrado dispuestas a desempeñar las funciones de secretaría establecidas en el Convenio.

16. En su segundo período de sesiones el Comité tendrá ante sí una nota de la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/6) en la que se someten a la consideración del Comité una serie de atributos orgánicos y otras consideraciones para identificar una gama de organizaciones idóneas que podrían tenerse en cuenta si se mostraran interesadas, un procedimiento por el que podría determinarse el interés de las organizaciones identificadas, y una serie adicional de criterios con arreglo a los cuales la Conferencia de las Partes podría evaluar las ofertas de las organizaciones interesadas.

...

Se invita al Comité a que examine esos atributos y consideraciones para identificar organizaciones internacionales competentes, y a que oriente a la Secretaría Provisional sobre el procedimiento propuesto para que la Conferencia de las Partes elija la opción que considere más adecuada.

Cuestiones científicas y técnicas

4.1.5. Mecanismo de intercambio para la cooperación técnica y científica

17. En el párrafo 3 del artículo 18 del Convenio se estipula que la Conferencia de las Partes determinará la forma de establecer un mecanismo de facilitación para promover y facilitar la cooperación científica y técnica.

18. Esta cuestión se examinó en el Grupo de Trabajo II del primer período de sesiones del Comité. Según se indica en el párrafo 43 del informe del Grupo de Trabajo (UNEP/CBD/IC/2/2, anexo III), se acordó recomendar que se pidiera a la Secretaría Provisional que antes del próximo período de sesiones del Comité determinara "cuáles son los mecanismos de facilitación y mecanismos para el intercambio de información existentes e informara respecto de su experiencia".

19. En consecuencia, el Comité tendrá ante sí una nota preparada por la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/7) basada en un estudio preliminar de los mecanismos de facilitación existentes y en los debates de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica sobre la creación de un mecanismo de intercambio de información para promover la transferencia de tecnología.

Cuestiones relativas al mecanismo financiero

4.1.6. Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización

20. En el párrafo 2 del artículo 21 del Convenio se estipula, entre otras cosas, que la Conferencia de las Partes establecerá la política, la estrategia y las prioridades programáticas, así como las directrices y los criterios detallados para el acceso a los recursos financieros y su utilización, incluidos el seguimiento y la evaluación periódicos de esa utilización.

21. El Comité tendrá ante sí una nota de la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/8) en la que se indican algunos elementos de política y estrategia y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización, según figuran en el Convenio, para dar efecto a los cuales la Conferencia de las Partes tal vez deba estudiar medidas adicionales. Se invita al Comité a que examine esas medidas y se pronuncie al respecto.

4.1.7. Estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio

22. En el párrafo 1 del artículo 21 del Convenio se estipula, entre otras cosas, que se establecerá un mecanismo para el suministro de recursos financieros a los efectos del Convenio, y que las operaciones del mecanismo se llevarán a cabo por conducto de la estructura institucional que decida la Conferencia de las Partes en su primera reunión.

23. Cabe recordar que en la resolución 1 del Acta Final de Nairobi se invitó al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a que se encargara provisionalmente de la administración del mecanismo financiero durante el

...

período comprendido entre la apertura del Convenio para la firma y su entrada en vigor. Durante ese período, el FMAM se sometió a un proceso de reestructuración que finalizó en marzo de 1994. El Comité tal vez desee examinar los resultados de la reestructuración del FMAM a fin de asesorar a la Conferencia de las Partes.

24. Además, en el primer período de sesiones del Comité, el Grupo de Trabajo II acordó recomendar que no se excluyera la posibilidad de recurrir a otras fuentes de financiación (véase el documento UNEP/CBD/IC/2/2/, anexo III, párr. 22 j)); atendiendo a esa recomendación, se ha invitado a instituciones financieras internacionales a asistir al segundo período de sesiones y a reunirse con el Comité. El Comité tal vez desee examinar de qué manera las instituciones financieras podrían contribuir a satisfacer las necesidades financieras con arreglo al Convenio.

25. El Comité tendrá ante sí una nota de la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/9) preparada para facilitar el examen de las necesidades de la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, las conclusiones de la reestructuración del FMAM, las posibilidades de participación, con arreglo al Convenio, de otras instituciones financieras y los arreglos que puedan ser necesarios entre la Conferencia de las Partes y la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero.

4.1.8. Lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de tales Partes

26. En el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio se estipula, entre otras cosas, que la Conferencia de las Partes establecerá una lista de Partes que son países desarrollados y de otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados.

27. Con el fin de facilitar su examen del tema, el Comité tendrá ante sí una nota de la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/10) en la que se muestra la forma en que algunas organizaciones importantes y órganos de tratados clasifican a los países y se sugieren algunos enfoques que podrían utilizarse para establecer la lista a la que se hace referencia en el párrafo 2 del artículo 20 del Convenio.

4.2. Cuestiones derivadas de la labor del Comité Intergubernamental en su primer período de sesiones

Cuestiones científicas, técnicas y jurídicas

4.2.1. Informe de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica

28. Según el párrafo 50 del proyecto de informe del Comité Intergubernamental acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones (UNEP/CBD/IC/2/2, anexo I) el Comité acordó que se pidiera a la Directora Ejecutiva del PNUMA que convocara una reunión de un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta antes del siguiente período de sesiones del Comité para que examinara los temas mencionados en el informe del Grupo de Trabajo I. El Comité tomó nota también de la oferta del Gobierno de México de acoger esa reunión.

29. Atendiendo a esa petición, la Directora Ejecutiva convocó la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica en México D.F., del 11 al 15 de abril de 1994.

...

30. El informe de la Reunión (UNEP/CBD/IC/2/11) se presentará al Comité en su segundo período de sesiones para su examen.

4.2.2. Examen de la necesidad de concertar un protocolo sobre la seguridad de la biotecnología y de las modalidades de éste

31. En el párrafo 3 del artículo 19 del Convenio se estipula que las Partes estudiarán la necesidad y las modalidades de un protocolo que establezca procedimientos adecuados, incluido en particular el consentimiento fundamentado previo, en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

32. En el primer período de sesiones del Comité, esta cuestión fue examinada por el Grupo de Trabajo I, donde hubo consenso respecto de la necesidad de fortalecer la capacidad nacional para tratar las cuestiones de bioseguridad, pero no sobre si sería o no ventajoso elaborar un protocolo sobre el tema. La cuestión seguirá examinándose en el segundo período de sesiones del Comité (véase UNEP/CBD/IC/2/2, anexo II, párrafo 18).

33. En su segundo período de sesiones, el Comité tendrá ante sí una nota de la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/12) con información de referencia que podría facilitar la continuación del debate.

4.2.3. Propiedad de los recursos genéticos ex situ y acceso a éstos

34. En su primer período de sesiones, el Comité aceptó una propuesta de que la cuestión de la propiedad de los recursos genéticos ex situ y el acceso a éstos se incluyese en el programa de su segundo período de sesiones (véase el párr. 22 del anexo I del documento UNEP/CBD/IC/2/2).

35. Para facilitar el examen de este tema por el Comité, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha preparado, a invitación de la Secretaría Provisional, un informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con la resolución 3 del Acta Final de Nairobi: colecciones ex situ y derechos de los agricultores (UNEP/CBD/IC/2/13, anexo), en cuya sección III se trata de la propiedad de las colecciones ex situ y el acceso a éstas.

4.2.4. Derechos de los agricultores y derechos de grupos análogos

36. En su primer período de sesiones, el Comité aceptó una propuesta de que la cuestión de los derechos de los agricultores y los derechos de propiedad intelectual de grupos análogos se incluyera en el programa de su segundo período de sesiones (véase el párr. 22 del anexo I del documento UNEP/CBD/IC/2/2). A la vista de los conocimientos y la experiencia de la FAO en materia de derechos de los agricultores, reconocida en el párrafo 4 b) de la resolución 3 del Acta Final de Nairobi, la Secretaría Provisional invitó a la FAO a que preparase material de referencia sobre el tema para ayudar al Comité en sus debates sobre esta cuestión. De acuerdo con ello, la sección IV del informe sobre la marcha de los trabajos relacionados con la resolución 3 del Acta Final de Nairobi al que se hace referencia en el párrafo 35 del presente documento (UNEP/CBD/IC/2/13, anexo) aborda el origen y los objetivos de los derechos de los agricultores, los medios de aplicación y vigilancia, otros debates sobre el tema y las cuestiones que es necesario resolver.

37. Además, el proponente original del tema, en conversaciones con la Secretaría Provisional, ha aclarado que la solicitud incluía también la

...

presentación al Comité de información de referencia sobre los derechos intelectuales y de otra índole de las comunidades indígenas y locales. De acuerdo con ello, y tras mantener conversaciones con el proponente original del tema, la Secretaría Provisional ha preparado una nota titulada "Derechos de las comunidades indígenas y locales que entrañan estilos tradicionales de vida: experiencia y posibilidades de aplicación del artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica" (UNEP/CBD/IC/2/14) para su examen por el Comité.

4.2.5. Informe de situación de la Secretaría Provisional sobre las medidas adoptadas atendiendo a las solicitudes formuladas por el Comité Intergubernamental en su primer período de sesiones

38. En el primer período de sesiones del Comité, los participantes formularon varias solicitudes que entrañan un trabajo cuya realización requiere más tiempo. Como consecuencia, y habida cuenta también del gran número de temas que el Comité ha de preparar para la Conferencia de las Partes, se llegó a un acuerdo con la Mesa, en su reunión celebrada el 4 de febrero de 1994, de que la Secretaría Provisional prepararía, para presentarlo al Comité, un informe de situación sobre los cinco temas siguientes:

- 4.2.5.1 Ejemplos y modelos de legislaciones nacionales para reglamentar el acceso a los recursos genéticos
- 4.2.5.2 Gama de modelos adecuados a la transferencia de tecnología
- 4.2.5.3 Catálogo de las bases de datos pertinentes y sus deficiencias y vínculos
- 4.2.5.4 Creación de estructuras para el registro de datos y la capacitación pertinente
- 4.2.5.5 Movilización de fondos para cursos prácticos regionales

39. En el informe (UNEP/CBD/IC/2/15) se detalla el trabajo previsto y en curso para responder a las solicitudes pertinentes formuladas en el primer período de sesiones del Comité. Se pide al Comité que siga orientando el desarrollo de este trabajo.

Cuestiones relacionadas con el mecanismo financiero

4.2.6. Metodologías para calcular los fondos necesarios

40. Según el párrafo 30 del informe del Grupo de Trabajo II del primer período de sesiones del Comité, (UNEP/CBD/IC/2/2, anexo III) "se acordó recomendar que se pidiera a la Secretaría que con la activa participación de la UNESCO, la FAO y otras organizaciones pertinentes, preparara, para presentarlo al Comité en su siguiente período de sesiones, un estudio sobre diversas metodologías que podrían utilizarse para estimar las necesidades de financiación, incluida una descripción de la metodología empleada para establecer la cifra de recursos necesarios para financiar la asistencia multilateral relacionada con la diversidad biológica entre 1993 y 2000 que figuraba en el Programa 21".

41. Así pues, en su segundo período de sesiones el Comité tendrá ante sí una nota sobre este tema (UNEP/CBD/IC/2/16) preparada por la Secretaría Provisional en estrecha colaboración con las organizaciones pertinentes, incluidas las mencionadas expresamente en el párrafo anterior.

...

4.2.7. Definición de la expresión "sufragar íntegramente los costos incrementales" aplicada a la diversidad biológica y lista indicativa de costos incrementales

42. En el primer período de sesiones del Comité, el significado de la expresión "sufragar íntegramente los costos incrementales" se debatió en el Grupo de Trabajo II (véanse los párrs. 35 a 39 del anexo III del documento UNEP/CBD/IC/2/2). Se acordó pedir a la Secretaría Provisional que examinara metodologías para definir y comprender el significado de la expresión "sufragar íntegramente los costos incrementales" y que, a la luz de los resultados de ese examen, propusiera un proyecto de lista indicativa de esos costos incrementales para que el Comité la estudiara en su segundo período de sesiones.

43. Por tanto, en su segundo período de sesiones el Comité tendrá ante sí una nota sobre este tema preparada por la Secretaría Provisional (UNEP/CBD/IC/2/17) en la que se indica la forma en que se está examinando y aplicando en varios contextos el concepto de sufragar íntegramente los costos incrementales y se presentan algunas consideraciones para su interpretación y aplicación a efectos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en el contexto del Convenio. Se presenta también una lista indicativa de costos incrementales relacionados con el Convenio.

4.3. Otros asuntos sobre los que la Conferencia de las Partes debe adoptar medidas en su primera reunión y a cuyo examen puede contribuir el Comité Intergubernamental

4.3.1. Proyecto de programa provisional de la primera reunión de la Conferencia de las Partes

44. En vista de la función preparatoria de la primera reunión de la Conferencia de las Partes encomendada al Comité, la Secretaría Provisional ha preparado para su examen un esbozo de proyecto de programa provisional para esa reunión (UNEP/CBD/IC/2/18) que sirva de base para la aportación del Comité si éste decide que sería útil preparar un programa provisional para orientar a la Secretaría Provisional en la preparación de la reunión y facilitar la labor de la Conferencia de las Partes.

4.3.2. Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico: funciones, mandato, organización y funcionamiento

45. En virtud del párrafo 1 del artículo 25 del Convenio se establece un órgano subsidiario encargado de prestar asesoramiento científico, técnico y tecnológico a fin de proporcionar a la Conferencia de las Partes y, cuando proceda, a sus otros órganos subsidiarios, asesoramiento oportuno sobre la aplicación del Convenio.

46. Aun reconociendo que en el Convenio no se estipula que la Conferencia de las Partes haya de adoptar medidas en relación con este tema en su primera reunión, la Mesa considera que podría ser útil que la Conferencia lo abordara en esa reunión, dada la importancia que tiene ese órgano subsidiario para la aplicación del Convenio.

47. Así pues, la Secretaría Provisional ha preparado una nota (UNEP/CBD/IC/2/19) para ayudar al Comité en caso de que éste desee abordar la cuestión de las funciones del órgano subsidiario y estudiar la programación de reuniones y la necesidad de apoyo técnico y analítico.

...

Tema 5. Otros asuntos

48. El Comité examinará otros temas que se propongan y acepten a debate.

Tema 6. Aprobación del informe

49. Se preparará un proyecto de informe sobre la labor realizada en el período de sesiones para su examen por el Comité.

Tema 7. Clausura del período de sesiones

50. Está previsto que el período de sesiones se clausure al final de la reunión vespertina del viernes 1° de julio de 1994.

Anexo

DOCUMENTOS PARA EL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE
DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLOGICA

<u>Tema</u>	<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
2	UNEP/CBD/IC/2/1	Programa provisional
2.1	UNEP/CBD/IC/2/1/Add.1	Programa provisional anotado
2.2	UNEP/CBD/IC/2/1/Add.2	Organización provisional de los trabajos*
3	UNEP/CBD/IC/2/2	Aprobación del informe del Comité Intergubernamental del Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones, incluidos los informes de los grupos de trabajo. Nota de la Secretaría Provisional
	UNEP/CBD/IC/2/CRP.1	Comentarios y enmiendas recibidos por la Secretaría Provisional en relación con el proyecto de informe del Comité Intergubernamental acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones, incluidos los informes de los grupos de trabajo*
4.1.1	UNEP/CBD/IC/2/3	Reglamento de la Conferencia de las Partes. Proyecto de reglamento revisado de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica
4.1.2	UNEP/CBD/IC/2/4	Periodicidad de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes
4.1.3	UNEP/CBD/IC/2/5	Proyecto de reglamento financiero de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica
4.1.4	UNEP/CBD/IC/2/6	Selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio
4.1.5	UNEP/CBD/IC/2/7	Mecanismo de facilitación para la cooperación científica y técnica

* Documento del período de sesiones.

<u>Tema</u>	<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
4.1.6	UNEP/CBD/IC/2/8	Política, estrategia, prioridades programáticas y criterios de elegibilidad para el acceso a los recursos financieros y su utilización
4.1.7	UNEP/CBD/IC/2/9	Estructura institucional para el funcionamiento del mecanismo financiero con arreglo al Convenio
4.1.8	UNEP/CBD/IC/2/10	Lista de Partes que son países desarrollados y otras Partes que asuman voluntariamente las obligaciones de tales Partes
4.2.1	UNEP/CBD/IC/2/11	Informe de la Reunión Intergubernamental de Composición Abierta de Científicos Expertos en Diversidad Biológica
4.2.2	UNEP/CBD/IC/2/12	Examen de la necesidad de concertar un protocolo sobre la seguridad de la biotecnología y de las modalidades de éste
4.2.3	UNEP/CBD/IC/2/13	Propiedad de los recursos genéticos <u>ex situ</u> y acceso a éstos. Derechos de los agricultores y derechos de grupos análogos. Informe provisional sobre la resolución 3 del Acta Final de Nairobi: colecciones <u>ex situ</u> y derechos de los agricultores.
4.2.4	UNEP/CBD/IC/2/13	Propiedad de los recursos genéticos <u>ex situ</u> y acceso a éstos. Derechos de los agricultores y derechos de grupos análogos. Informe provisional sobre la resolución 3 del Acta Final de Nairobi: Colecciones <u>ex situ</u> y derechos de los agricultores.
	UNEP/CBD/IC/2/14	Derechos de los agricultores y derechos de grupos análogos. Derechos de las comunidades indígenas y locales que tienen estilos tradicionales de vida: experiencia y posibilidades de aplicación del artículo 8 j) del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

<u>Tema</u>	<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
4.2.5	UNEP/CBD/IC/2/15	Informe de situación de la Secretaría Provisional sobre las medidas adoptadas atendiendo a las solicitudes formuladas por el Comité Intergubernamental en su primer período de sesiones.
4.2.6	UNEP/CBD/IC/2/16	Metodologías para calcular los fondos necesarios. Metodologías que podrían emplearse para calcular los fondos necesarios
4.2.7	UNEP/CBD/IC/2/17	Definición de la expresión "sufragar íntegramente los costos incrementales" y lista indicativa de costos incrementales. Algunos métodos de sufragar íntegramente los costos incrementales y proyecto de lista indicativa de costos incrementales a los efectos del Convenio sobre la Diversidad Biológica
4.3.1	UNEP/CBD/IC/2/18	Proyecto de programa provisional de la primera reunión de la Conferencia de las Partes. Nota de la Secretaría Provisional
4.3.2	UNEP/CBD/IC/2/19	Órgano subsidiario de asesoramiento científico, técnico y tecnológico: funciones, mandato, organización y funcionamiento.
5	UNEP/CBD/IC/2/INF.1	Ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica
